

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó tracción.	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 18 de Octubre último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material eléctrico para todas las dependencias municipales durante los años de 1915 y 1916.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), y en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 3.969.)

(E.—417.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 9 de Octubre último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de los voquetes que se precisen para las obras del Parque del Oeste durante los años de 1915 y 1916.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 3.968.)

(E.—416.)

### Ayuntamientos

#### GARGANTILLA

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas; pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, debiendo ser provista dicha plaza en la forma que dispone el Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gargantilla, á 21 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Juan Martín.

(Núm. 3.971.)

(O.—182.)

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Don Honorato Fernández y Cordón, Alcalde constitucional de Pezuela de las Torres.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de

pesas y medidas y puestos públicos, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1915, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de mil cien pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cincuenta y cinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de ciento diez pesetas, importe de la misma.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1916, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que que la fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 8 de Diciembre.

Pezuela de las Torres, á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,  
Honorato Fernandez.

(E.—415.)

#### VALDARACETE

Se halla vacante, por dimisión, la plaza

de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 975 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por su asistencia á sesenta familias pobres é individuos de la Guardia civil en el caso de que se instale en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente documentadas, á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdaracete, á 20 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Eloy García Porrero.

(Núm. 3.970.)

(O.—181.)

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados en Junta municipal sacar á pública subasta por todo el año de 1915 el arrendamiento de los servicios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos, derechos de degüello y matadero, y aguas de riego sobrantes de la fuente pública, bajo sus respectivos pliegos de condiciones, se hace público, de conformidad á lo que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que durante el plazo de diez días puedan hacerse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas acerca del expresado acuerdo; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Valdaracete, á 6 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,  
Eloy García Porrero.

(E.—419.)

#### CORPA

Los padrones de cédulas personales para el año próximo de 1915 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa, 2 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,  
Víctor Salamanca.

(Núm. 3.848.)

#### GARGANTA

Se hallan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial, el presupuesto municipal y la matrícula industrial para el año próximo, por espacio de ocho días, y por el de quince el padrón de cédulas personales de esta Villa para dicho año. Pasados dichos plazos no se oirá ninguna.

Garganta, 28 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Blas Hernanz.

(Núm. 3.782.)

#### GASCONES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones, para el año próximo de 1915, los siguientes documentos:

1.º Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este distrito, por término de ocho días.

2.º La matrícula del subsidio industrial y de comercio, por término de quince días; y

3.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario, también por término de quince días.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas interesadas.

Gascones, 27 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Felipe Briceño.

(Núm. 3.785.)

#### CARABANCHEL BAJO

El padrón del impuesto de carruajes de lujo de este pueblo para el próximo año de 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 31 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
S. Tegera.

(Núm. 3.851.)

#### MADARCOS

Queda expuesta al público, durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un ejemplar del padrón de rústica y pecuaria de este término municipal para los efectos tributarios de 1915, formado por el Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia por los contribuyentes interesados.

Madarcos, 22 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Gregorio López.

(Núm. 3.781.)

#### MAJADAHONDA

El padrón de la riqueza rústica, base de la contribución por este término para el año próximo de 1915, remitido por la oficina provincial del Catastro, se halla expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones que versen solamente sobre errores aritméticos, por término de ocho días, pasados los cuales se devolverán nuevamente á dicha oficina con las que se presentaren.

Majadahonda, 28 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Nicolás Millán.

(Núm. 3.780.)

#### MANZANARES EL REAL

Con el fin de oír reclamaciones se halla expuesto al público, por el plazo de quince

días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1915.

Manzanares el Real, 2 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,  
Antonio Palomino.

#### NAVAS DEL REY

A los efectos del art. 84 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público, por término de ocho días, el ejemplar del impreso sustitutivo del padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1915, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

El padrón de cédulas personales, formado para el año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 2 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,  
Nicolás Domínguez.

#### PARACUELLOS DE JARAMA

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal y año próximo de 1915 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Paracuellos de Jarama, 23 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Federico María Meco.

(Núm. 3.787.)

#### RIBATEJADA

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915 se halla formado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada, 1.º de Noviembre de 1914.

El Alcalde,  
Benjamín Pérez.

(Núm. 3.849.)

#### SAN AGUSTIN

El padrón de cédulas personales de este término municipal se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín, 27 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Manuel Sanz.

(Núm. 3.847.)

#### VALDARACETE

Terminado el padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1915 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, 25 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Eloy García Porrero.

(Núm. 3.725.)

#### VALDEMORILLO

El impreso sustitutivo del padrón de riqueza rústica de esta Villa para los efectos tributarios de 1915 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia, por ocho

días, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Valdemorillo, 29 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Julián Boltrán.

(Núm. 3.779.)

#### VALDEOLMOS

La lista cobratoria formada por la Subsecretaría del servicio agronómico catastral para la cobranza de la contribución rústica y pecuaria de este término para el año 1915 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdeolmos 30 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Aniceto Aguado.

#### VALDETORRES

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal correspondientes al año de 1915, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen, debiendo advertir que no se admitirán otras reclamaciones que aquellas que se refieran á errores aritméticos ó de copia.

Valdetorres, 2 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,  
Pedro Moreda.

(Núm. 3.850.)

#### VICALVARO

En virtud del presente se hace saber: Que durante el plazo de ocho días se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1915, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Vicalvaro, 31 de Octubre de 1914.

El Alcalde,  
Salustiano Pinilla.

(Núm. 3.841.)

#### VILLALBILLA

El padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1915 se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villalbilla, 1.º de Noviembre de 1914.

El Alcalde,  
Pedro Iraola.

(Núm. 3.843.)

## Jefatura de Transportes militares DE MADRID

### ANUNCIO

Habiendo quedado sin efecto la celebración de la subasta que estaba anunciada para el día diez del corriente mes, con objeto de intentar la contratación del servicio de Acarreos en la Plaza de Madrid y sus Cantones, en virtud de orden del Excelentísimo señor Intendente de Ejército de esta primera región, fecha siete del actual, se convoca nuevamente por el presente á los que deseen tomar parte en la licitación, haciéndose saber lo siguiente:

La subasta, que será local y única en virtud de lo prevenido por dicha Autoridad,

tendrá lugar ante el Triunfal reglamentario, bajo la presidencia del Jefe que suscribe, el día 23 del corriente, á las once, en esta plaza y oficina titulada Jefatura de Transportes Militares, sita en la Costanilla de los Angeles, núm. 1, bajo, y tendrá por objeto la contratación del servicio de acarreo en Madrid y sus Cantones por el término de un año y dos meses más, si así conviniera al Estado; cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, hasta el anterior de la subasta inclusive, en la referida oficina, de nueve á trece.

Los precios límites que regirán en el acto, según la clasificación de trayectos establecida en el pliego de condiciones técnicas, será: en el primer trayecto cuarenta céntimos de peseta por cada quintal métrico en su acarreo, una peseta cincuenta céntimos el mínimo de percepción por viaje, nueve pesetas por yunta y cuatro pesetas por tronco en los casos señalados en la condición tercera de las técnicas; en el segundo trayecto cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico de acarreo, dos pesetas el mínimo de percepción por viaje, diez pesetas por yunta y cinco pesetas por tronco en iguales casos que el anterior; en el tercer trayecto una peseta veinte céntimos por quintal métrico de acarreo, cinco pesetas el mínimo de percepción por viaje, veinte pesetas por yunta y nueve pesetas por tronco en los mismos casos que los anteriores trayectos, y en el cuarto trayecto una peseta cuarenta céntimos por cada quintal métrico de acarreo, diez pesetas el mínimo de percepción por viaje, veinticinco pesetas por yunta y doce pesetas por tronco en iguales casos que los anteriores.

El importe de la garantía que han de presentar los licitadores para tomar parte en la subasta será de dos mil ciento setenta y tres pesetas sesenta y seis céntimos en metálico ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de Octubre anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuya garantía habrá de elevarse al diez por ciento del importe á que ascenderá el servicio, según cálculo aproximado de un año, una vez sea aprobado el remate por la Superioridad.

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones del reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve; ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once, ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias vigentes, admitiéndose la concurrencia extranjera, si tiene su domicilio habitual en esta Corte.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas del resguardo que acredite el depósito de garantía en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, cédula personal del interesado ó poder ante Notario en su caso y el recibo de la contribución industrial del último trimestre ó certificado de alta en la misma, referido á los conceptos que previene la Real orden circular de dos de Enero de mil novecientos doce (C. L. núm. 1).

Se advierte, por último, para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, que en el acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y que, si terminado dicho pla-

zo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, ocho de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Jefe de transportes,  
Francos Cayuela.

*Modelo de proposición.*

Don..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha... de... para la ejecución durante un año del servicio de acarreo de la plaza de Madrid y Cantones y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el citado servicio, según la clasificación de trayectos que se hace en el pliego de condiciones técnicas y para los casos que en el mismo se prevén; en el primer trayecto al precio de... pesetas... céntimos (en letra) el acarreo de cada quintal métrico;... pesetas... céntimos el minimum de percepción por viaje;... pesetas... céntimos cada yunta, y... pesetas... céntimos cada tronco; en el segundo trayecto al precio de... pesetas... céntimos el acarreo de cada quintal métrico;... pesetas... céntimos el minimum de percepción por viaje;... pesetas... céntimos cada yunta, y... pesetas... céntimos cada tronco; en el tercer trayecto al precio de... pesetas... céntimos el acarreo de cada quintal métrico;... pesetas... céntimos el minimum de percepción por viaje;... pesetas... céntimos cada yunta, y... pesetas... céntimos cada tronco; y en el cuarto trayecto el precio de... pesetas... céntimos el acarreo de cada quintal métrico;... pesetas... céntimos el minimum de percepción por viaje;... pesetas... céntimos cada yunta, y... pesetas... céntimos cada tronco; acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase, expedida en... de... de... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer. (En el caso de acompañar certificado de alta se expresará igualmente.)

Madrid, ... de ... de 1914.

Firma y rúbrica.

**OBSERVACIONES:** Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 3.966.)

(E.—418.)

**Instituto general y técnico de San Isidro**

Don Eustaquio Martín y Martín ha presentado en este Instituto una instancia en solicitud de autorización para la instalación de una Escuela para niños y adultos, en la calle de las Tabernillas, núm. 3, principal, domicilio social del Centro de Instrucción del Partido Republicano Reformista del distrito de la Latina, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes:

- 1.º Dos copias de la instancia.
- 2.º Plano por triplicado del local destinado á la enseñanza.
- 3.º Reglamento del Centro instructivo.
- 4.º Tres ejemplares de las bases del funcionamiento de las Escuelas neutras.

5.º Cuadro de distribución del tiempo y trabajo.

6.º Una certificación expedida por Don Francisco Ruano y Carriedo, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa, en que se acredita las condiciones de seguridad é higiene del local.

7.º Nombramiento del Profesor-Director de la Escuela á nombre de Don Feliciano Gonzalo y Gonzalo, hecho por el Presidente del referido Centro.

8.º Título de Maestro superior expedido á nombre de Don Feliciano Gonzalo y Gonzalo.

9.º Partida de nacimiento del Profesor Director.

Y 10.º Certificado de buena conducta.

Todo lo que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año se anuncia en este BOLETÍN; pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas en contra de la apertura de la Escuela de que se trata, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.

El Director,  
M. Zabala.

(Núm. 3.949.)

(A.—557.)

DIRECCION GENERAL  
DEL  
**TESORO PÚBLICO**  
Y  
**ORDEACION GENERAL**  
DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos en 6 de Octubre de 1909 con los números 225.560 de entrada y 81.825 de registro, correspondiente al constituido por Don Valentín Salas Medrano para garantizar su cargo de Notario de Granadella, provincia de Lérida, á disposición de la Dirección general de los Registros; formándolo 3.500 pesetas en Deuda interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 31 de Agosto de 1914.

El Director general,  
P. O.,

R. M. Cavanilles.

(A.—555.)

**Administración del Correo Central**

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas entre la estación de Almorox y la oficina de Correos de Casavieja, bajo el tipo máximo de 2.782 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de mani-

fiesto en esta Administración Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 17 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Administrador accidental,  
Firmado.

*Modelo de proposición.*

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para que conste y como seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(E.—413.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre la estación de Almorox y la oficina de San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo máximo de 897 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 23 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Administrador accidental,  
Firmado.

*Modelo de proposición.*

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para que conste y como seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(E.—414.)

**Administración de Contribuciones**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 7 de Septiembre último, se ordenaba á los señores Alcaldes, Secretarios de las Corporaciones municipales, procediesen á la formación de las matrículas de la contribución industrial para el próximo año de 1915, cuyos documentos, confeccionados con arreglo á las instrucciones que en aquella circular se consignan, habían de obrar en esta Administración precisamente el día 31 de Octubre próximo pasado.

Comoquiera que, no obstante lo dispuesto en la circular de referencia, algunas Corporaciones no han remitido hasta la fecha las citadas matrículas, he acordado dictar la presente concediéndoles un nuevo y último plazo de diez días, contados desde la fecha en que se publique esta circular; y transcurrido el cual, se dará cumplimiento á lo que dispone el art. 70 del vigente Reglamento de la contribución industrial.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

El Administrador de Contribuciones,  
J. Chavarri.

(Núm. 3 967.)

**Pérdida**

De cuatro acciones de la Sociedad anónima «La Fortuna», números 12.737 al 12.740, y pertenecientes á Don Antoliano Fernández de Mozoncillo; la persona que las encuentre las entregará en el domicilio de dicha Sociedad, sito en esta Corte, Paseo del Rey, núm. 24.

(A.—556.)

**Intervención de Hacienda**  
de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Desde el día 10 al 31 del mes actual estará abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda de las cantidades correspondientes á los Ayuntamientos fijados á continuación, por las diferencias entre las 16 centésimas de la contribución territorial y las obligaciones de primera enseñanza, resultantes á su favor en sus respectivas cuentas de Consumos; advirtiéndoles que, pasado el plazo señalado sin que los representantes ó apoderados de los Ayuntamientos se presenten á cobrar sus correspondientes cantidades, serán éstas dadas de baja y reintegradas en el Tesoro público.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.

El Interventor de Hacienda,  
J. Bonal.

*Ayuntamientos que se citan.*

- Aldea del Fresno.
- Arroyomolinos.
- Batres.
- Boadilla.
- Camarma.
- Canillas.
- Canillejas.
- Chozas.
- Costlada.
- Cubas.
- Fresno.

Humanes.  
 Manzanares.  
 Moraleja.  
 Navalagamella.  
 Paracuellos.  
 Quijorna.  
 Ribas.  
 Ribatejada.  
 San Fernando.  
 San Martín de la Vega.  
 Sevilla la Nueva.  
 Talamanca.  
 Torrelodones.  
 Torremocha.  
 Valdeamagüeda.  
 Velilla.  
 Villamanta.  
 Villanueva del Pardillo.  
 Villanueva de Perales.

(Núm. 3.951.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en treinta y uno de Octubre último por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos seguidos por la Sociedad cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra Doña Marcelina Dominga Fernández San Andrés, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan á la venta en pública subasta separadamente, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

**Primera.**—Una tierra en el término municipal de Tomelloso, sitio de la «Estación de Zán cara», de cabida quince mil trescientas cincuenta y dos varas cuadradas, que equivalen á diez mil setecientos veintisiete metros cuadrados, lindando: al Mediodía, con parizada del Ferrocarril de Madrid á Alicante; Poniente, con la Estación de Zán cara en dicha línea férrea; Norte, camino ó carretera de la misma estación que dirige á las villas de Pedro Muñoz y Tomelloso, y Saliente, con Don Francisco Cartagena. En el centro de esta tierra se ha construído por cuenta y con fondos de Doña Marcelina Dominga Fernández un edificio bodega, compuesto de una nave principal, de noventa y seis metros de longitud por siete metros de ancho, con pocillos para el mosto y pisos de cemento portland, propios para pisadera, y otra nave ó corrido adosada á la anterior en la parte Norte, de noventa y seis metros de longitud por seis metros de anchura.

Este edificio, que ocupa en totalidad una superficie de mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, tiene sus entradas: en la fachada principal, al Mediodía, por dos grandes puertas, y en la primera de las dos naves que lo constituyen se hallan instaladas, con sus correspondientes empotrados de madera, cincuenta tinajas, cuya cabida es de veinte mil arrobas de diez y seis litros, existiendo además los aparatos siguientes: Un filtro «Sinconeton», dos bombas «Fa-four» con doscientos metros de

mangas, cuatro prensas sistema «Nacional», tres destrozadoras y otros utensilios propios para la elaboración de vinos. La totalidad de la finca está cercada por una tapia de mampostería de un metro cincuenta centímetros de altura y columnitas de hierro de cinco hilos de espino artificial, dando acceso al exterior, ó sea al camino de la estación de Zán cara, al Norte y Poniente, por dos puertas de hierro.

**Segunda.**—Una heredad situada en el término municipal de Socuéllamos, punto titulado «La Mina», de caber ciento cuarenta y seis hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes á doscientas diez fanegas en la medida de diez mil varas; dentro de ella existe una casa quintería, sin número, con una superficie de ciento ocho metros, con un pozo y un corral para encerrar ganado, de quinientos metros de extensión. Todo ello linda: por Este y Sur, con el coto de Don Francisco Baillón; por Oeste, con el carril de los montes, y por el Norte con la acequia.

**Tercera.**—Un pedazo de terreno montuoso en el término municipal de Pedro Muñoz, que fué parte de la dehesa titulada de Pedro Gosillo, en el sitio del mismo nombre. Dicho pedazo es la suerte cuarta y cabe sesenta y dos hectáreas, noventa y seis centiáreas, equivalentes á ochenta y ocho fanegas y nueve celemines; lindando: por Saliente, el camino viejo de Socuéllamos; al Mediodía, con Juan Ramón Cañas con la suerte sexta y Don Juan José Cañas con la octava; Poniente, el camino del Molino de la Torre y con Wenceslao González, antes ser Antonio Cañas, y con la suerte tercera por el Norte.

**Cuarta.**—Una tierra quión y cercado, en término municipal de Tomelloso, al sitio llamado la Vereda, entre ésta y el camino de Pedro Muñoz, de cabida seis hectáreas, cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas, formada por agrupación de otras cuatro fincas, todas contiguas, bajo los siguientes linderos generales: al Poniente, camino de Pedro Muñoz; al Saliente, la Vereda; al Mediodía, carril de servidumbre; y al Norte, herederos de Espinosa. Dentro de los referidos límites se halla el cercado, que contiene: una bodega con doce conos de madera de pino; un corrido adherido á la misma, con tres trujales, cuadra y una habitación jaraiz, con catorce tinajas pequeñas; un local para el alambique; una casa con cinco habitaciones y dependencias; un edificio destinado á panadería, con los útiles y artefactos propios de esta industria, y otro para almacén de harinas contiguo al anterior, con dos portadas á cada extremo que dan acceso al cercado y demás dependencias mencionadas.

**Quinta.**—Una finca rústica conocida con el nombre de Granja Agrícola de Santo Domingo, radicante en los términos de Socuéllamos, Pedro Muñoz, Tomelloso y Campo de

Criptana, formada por agrupación de distintas fincas, todas colindantes, con una cabida total de seiscientos treinta y nueve fanegas del marco de diez mil varas cuadradas, cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes á cuatrocientas cincuenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, de las cuales corresponden trescientas diez fanegas y ocho celemines, ó sean doscientas diez y siete hectáreas, ocho áreas y cinco centiáreas, al término de Socuéllamos; ciento cuarenta fanegas y diez celemines, ó sean noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y dos centiáreas, al término de Pedro Muñoz; ciento cuarenta y una fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, ó sea noventa y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, al término de Tomelloso, y las restantes cuarenta y seis fanegas, seis celemines, ó sea treinta y dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas y veintidós centiáreas, al término de Campo de Criptana; los linderos generales de esta agrupación son:

Por el Saliente, tierras de Francisco Bellver, Manuel Montalbán, herederos de Francisco Ramírez, de los del señor Conde de las Cabezas, Antonio Mayordomo, caminos de las casas de lo alto, Gregorio Mayordomo, Capellanía Evaristo Alvarez, Fabián Cruzado, Ambrosio Zarco, José Arenas, Julián Peinado y camino de los Sotos. Por el Poniente, tierras de los herederos del señor Conde de las Cabezas, Vadohondo, Francisco Córdoba, Esteban Caballero, herederos de Gregorio Mayordomo, los de Francisco Ramírez y Juan Antonio Cruzado. Por el Mediodía, la línea férrea de Madrid á Alicante, tierras de los herederos del señor Conde de las Cabezas, Francisco Bellver, herederos de Domingo del Pozo, Antonio Cañas, Victorio Martínez, Manuel Montalbán, el camino de Alcázar y río Córcoles, que la cruza un pico. Y por el Norte, tierras de herederos de herederos de Domingo del Pozo, Norberto Martínez, Francisco Escudero, camino de Criptana á Socuéllamos, herederos de Leandro Romero, Pablo Bascañana, Primitivo del Pozo, Pedro Hidalgo, Aniceto Sánchez, Isabel Cañas, Pedro Vicente Granero, Santiago Monreal, Juan Pedro Mayordomo y camino de Criptana.

La totalidad de la finca en una longitud de seis kilómetros la cruza de Saliente á Poniente el río Zán cara y el caz de la fábrica que luego se hará mención, en cuyas márgenes hay plantados de cuarenta mil á cincuenta mil chopos, de diez á treinta años, cruzando también la finca de Norte á Sur la carretera de segunda clase de Pedro Muñoz á Tomelloso, que pasa por la Estación de Zán cara.

Dentro de los límites generales de la quinta finca existen: fábrica de harinas, hotel, bodega, galline-

ro, palomar, fábrica de alcohol, edificios para criaderos de palomas y cerdos, casa de labor, molino harinero, catorce casas para obreros y otras dependencias que más por menor se describen en la escritura de préstamo originaria de este juicio, en los párrafos señalados con las letras A á la K.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, situada en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Alcázar de San Juan, el día siete de Diciembre próximo, á las tres de su tarde; previniéndose á los licitadores:

**Primero.**—Que el tipo de remate de las mencionadas fincas es el siguiente: La primera, ó sea la tierra al sitio de la estación de Zán cara, cincuenta y nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas. La segunda, ó sea la heredad al punto titulado La Mina, ciento treinta y seis mil noventa y cuatro pesetas. La tercera, ó sea el pedazo de terreno que fué parte de la Dehesa de Pedro Gorillo, cincuenta y ocho mil ciento setenta pesetas. La cuarta, ó sea El Guión, al sitio de la Vereda, en cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesetas, y la quinta, ó sea la Granja Agrícola de Santo Domingo, en ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta pesetas. Estas cantidades se fijan á este fin en la escritura base de estos autos.

**Segundo.**—Las posturas habrán de hacerse separadamente, ó sea respecto á cada finca, y no en conjunto á todas ellas, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado á cada una en la condición anterior.

**Tercero.**—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo señalado anteriormente á la finca que se proponga licitar, sin cuyo requisito no será admitido.

**Cuarto.**—Los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan estarán de manifiesto en la Secretaría del que retienda, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose al rematante que deberá conformarse con ellos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros ni se le admitirá reclamación por insuficiencia ó deficiencia de aquéllos.

Dado en Madrid á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—Félix Jarabo.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—(Rubricados.)

V.º B.º

El Juez,  
 Félix Jarabo.

El Secretario,  
 P. S.,  
 Manuel Leira.

(D.—98.)